

Radicado: 2018-00529

Auto sustanciación

Tema: traslado objeción juramento estimatorio

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

De la objeción al juramento estimatorio visible a folios 147 y 148 y 211 del cdno. 1, presentadas por los demandados Compañía Mundial de Seguros S.A. y Transportes Aranjuez Santa Cruz S.A., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en los términos ordenados en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.